

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Resolución por la que se efectúan determinadas modificaciones al objeto de poder continuar la tramitación del procedimiento administrativo iniciado en este centro directivo

En el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Al Ándalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros» y a su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García, ha quedado constatado que éstos no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por la Dirección General de Seguros al domicilio indicado a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la entidad «Al Ándalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros», y de su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García lo siguiente:

Primero.—Que la Dirección General de Seguros dictó el 26 de julio de 1996 el acuerdo de iniciación del expediente administrativo en el que son parte interesada.

Segundo.—Que la entidad «Al Ándalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros» y su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García no se han hecho cargo de las notificaciones realizadas durante la tramitación del expediente al domicilio comunicado a este centro directivo y efectuadas, posteriormente, a otra dirección conocida de esa sociedad, dentro de la misma ciudad, a efectos de una puntual información.

Tercero.—Que si transcurrido el plazo de diez días desde la publicación de esta Resolución, los interesados no comparecieran ante la Dirección General de Seguros para hacerse cargo de las notificaciones realizadas, continuará la tramitación del procedimiento iniciado.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. representante legal de la entidad «Al Ándalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros».—Doña María Luisa Iturriaga García, Administradora única de la entidad «Al Ándalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros».—15.390-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Resolución por la que se convoca información pública sobre modificaciones de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Valverde del Camino (VAC-028) T-59

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Suroeste Bus,

Sociedad Anónima», titular de la concesión citada, ha solicitado las siguientes modificaciones:

Ampliaciones del itinerario entre Zafrá y Villanueva del Fresno y entre Almendralejo y Llerena. Autorización para efectuar tráfico entre Mérida y las localidades de Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente, en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-431, en horas de nueve a catorce) y en las Comunidades Autónomas de Madrid, Extremadura y Andalucía, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1997.—P. D., el Subdirector general, Juan Vicente Cabezas Moro.—15.604.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Direcciones Provinciales

NAVARRA

Cédula de notificación. Expediente 9002/91

Ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, se sigue expediente en materia de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, establecido en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, a doña María Jesús Segura Zapata, con domicilio en calle Gonzalo de Berceo, 36, 2.º 26005 Logroño, con el siguiente tenor literal:

«Examinado su expediente relativo a prestaciones por desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21 de enero de 1992, se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único;

Resultando: Que en la citada Resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar, documentalmente, el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho se le requirió para ello con fecha 14 de diciembre de 1993, concediéndole un nuevo plazo de quince días, que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios;

Considerando: Que el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1984, de Protección al Desempleo, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 186, del 4);

Considerando: Que el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril («Boletín

Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo), establece un plazo de quince días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas;

Considerando: Que la letra b) del número 1 del artículo 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre la materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 641.531 pesetas, correspondientes al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad del pago único, por lo que se le comunica, que en aplicación del número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, deberá, en el plazo de treinta días desde la notificación de esta Resolución, reintegrar la citada cantidad a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, debiendo devolver a su Oficina de Empleo, la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal, dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario, a través de su Oficina de Empleo, ante el ilustrísimo señor Director general del INEM, en el plazo de un mes desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 114 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Pamplona, 18 de febrero de 1994.—El Director provincial del INEM, Alejandro Lara Piñero.»

Por hallarse la empresa en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y a fin de que le sirva de notificación, se hace pública esta cédula, advirtiéndole que el plazo legal de un mes se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y que el ingreso lo puede efectuar en la Caja Postal, en la cuenta número 12.295.478, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

Pamplona, 28 de febrero de 1997.—El Director provincial, José María Ruiz-Ojeda Moreno.—15.655-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Valladolid, tramo I»

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad

Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural, a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante el gasoducto denominado «Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha presentado en este Ministerio solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Valladolid, tramo I», comprendido en el ámbito de las concesiones administrativas antes citadas, adjuntando el correspondiente proyecto técnico para la construcción de las instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los siguientes términos municipales: Tordesillas, Geria, Simancas, Arroyo de la Encomienda y Zaratán, en la provincia de Valladolid.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluyen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden condensarse en que se evite la incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos y plantaciones agrícolas; disconformidad con las afecciones y con las limitaciones a labores agrícolas y para realización de obras y construcciones; que se eviten determinados perjuicios, derivados de la construcción de las instalaciones; propuestas de variación del trazado de la canalización, y, finalmente, que se tenga en cuenta la generación de indemnizaciones a que todo ello daría lugar. Trasladas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación, con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones sobre limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y para la realización de construcciones, se estima que los actuales usos agrícolas de las fincas no resultan incompatibles con el de la conducción a instalar. En lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado, en general, no son admisibles; ya que aumentan, innecesariamente, la longitud del gasoducto y obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente. A fin de minimizar las afecciones y los perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas adecuadas por la empresa concesionaria del gasoducto; una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo, tanto los terrenos como los cerramientos, y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se viene dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición sexta de esta Resolución. Por otra parte, y en relación a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal, limitaciones de dominio y cumplimiento en el expediente expropiatorio de lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberán

tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado, en la mayor medida posible, los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos, respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural, denominada «Ramal a Valladolid, tramo I», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementan; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994; en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias; y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante el gasoducto denominado «Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo».

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de Autorización de Instalaciones. Ramal a Valladolid, Tramo I», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, prevista en el referido proyecto, son las que se indican a continuación:

El gasoducto «Ramal a Valladolid, tramo I», tendrá su origen en la posición tercera del gasoducto Aranda de Duero-Zamora, en el término municipal de Tordesillas, desde donde discurre atravesando este término municipal y los de Geria, Simancas, Arroyo de la Encomienda y Zaratán, en la provincia de Valladolid, conectando, en este último término

municipal, con el semianillo oeste de la red de distribución de gas natural de Valladolid.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 14,5 kilómetros, de los que 12,7 kilómetros (desde el origen hasta la posición V-01) tendrán un diámetro nominal de 12 pulgadas y los restantes 1,8 kilómetros (desde la posición V-01 hasta el entronque con el semianillo oeste de Valladolid) tendrán un diámetro nominal de 8 pulgadas.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bares, en el tramo de 12 pulgadas de diámetro nominal, y para una presión de 72 bares en el tramo de 8 pulgadas de diámetro nominal.

El caudal nominal de diseño de la canalización es de 55.750 metros cúbicos nominales por hora. La tubería será de acero al carbono, de alto límite elástico, fabricada, en el tramo de 12 pulgadas de diámetro nominal, según especificación API 5L, gr.X-42.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización, de modo que permitan la compartimentación de la misma, habiéndose previsto disponer la siguiente posición de línea, en el punto kilométrico que se indica:

Posición V-01. En el término municipal de Arroyo de la Encomienda, punto kilométrico 12,67. Estación de seccionamiento y sistema de venteo, estación de regulación y medida, origen de ramal de distribución de gas y estación de protección catódica.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a 1 metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Las tuberías irán provistas de revestimientos externos, mediante banda de polietileno de media y baja densidad, debiéndose realizar el control radiografiado de las uniones, soldadas al 100 por 100.

El presupuesto de las instalaciones, objetos de esta autorización, asciende a 399.450.756 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones, previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones, a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes condiciones, en relación con los elementos que se mencionan:

I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho, a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos, en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros, a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra, dentro de la distancia señalada, podrá la Dirección

Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid autorizar la edificación o construcción, a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica: En una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava y otros análogos, a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, no levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas: En una franja de terreno de 15 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes del tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros, a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de los establecido en esta condición «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en el apartado I), II) y III) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada, en todo momento, a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Séptima.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid podrá efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigentes, que sean de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección Provincial, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas, a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y

códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Décima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición novena de la Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una Memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones, en el ámbito del gasoducto, a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarios para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.—16.864.

Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 1996

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de fecha 27 de diciembre de 1996, al domicilio señalado a efectos de notificación por don Enrique Remartínez Buera, y no habiéndose podido practicar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica mediante este anuncio a don Enrique Remartínez Buera, la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de 27 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Dirección General de la Energía, de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge A. Espejo Crespo, en representación de la «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), contra Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, de 14 de junio de 1994, sobre derechos de acometida, de acuerdo con lo expresado en el octavo de los fundamentos de derecho, anulando, en consecuencia, dicha resolución.»

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, así como en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la comunicación a la Subsecretaría de este Departamento, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

La resolución completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentra a disposición del interesado en el Ministerio de Industria y Energía (Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales), pasco de la Castellana, número 160, Madrid, y en la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, calle Roberto Cano, número 2, bajo.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, María del Carmen Pérez de Cabo.—15.697—E.

Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 1996

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de fecha 27 de diciembre de 1996, al domicilio señalado a efectos de notificación por don Enrique Remartínez Buera, y no habiéndose podido practicar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica mediante este anuncio a don Enrique Remartínez Buera, la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de 27 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Dirección General de la Energía, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge A. Espejo Crespo, en representación de la «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), contra Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, de 24 de noviembre de 1993, sobre derechos de acometida, de acuerdo con lo expresado en el octavo de los fundamentos de derecho, anulando, en consecuencia, dicha resolución.»

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, así como en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la comunicación a la Subsecretaría de este Departamento exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

La resolución completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentra a disposición del interesado en el Ministerio de Industria y Energía (Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales), pasco

de la Castellana, número 160, Madrid, y en la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, calle Roberto Cano, número 2, bajo.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, María del Carmen Pérez de Cabo. 15.694-E.

Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 1996

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de fecha 27 de diciembre de 1996, al domicilio señalado a efectos de notificación por don Enrique Remartínez Buera, y no habiéndose podido practicar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica mediante este anuncio a don Enrique Remartínez Buera, la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de 27 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Dirección General de la Energía, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge A. Espejo Crespo, en representación de la "Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima" (GASELEC), contra Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, de 24 de noviembre de 1993, sobre derechos de acometida, de acuerdo con lo expresado en el octavo de los fundamentos de derecho, anulando, en consecuencia, dicha resolución.»

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, así como en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la comunicación a la Subsecretaría de este Departamento, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

La resolución completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentra a disposición del interesado en el Ministerio de Industria y Energía (Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales), paseo de la Castellana, número 160, Madrid, y en la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, calle Roberto Cano, número 2, bajo.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, María del Carmen Pérez de Cabo.—15.699-E.

Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 1996

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de fecha 27 de diciembre de 1996, al domicilio señalado a efectos de notificación por don Enrique Remartínez Buera, y no habiéndose podido practicar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica mediante este anuncio a don Enrique

Remartínez Buera, la Resolución de la ilustrísima señora Directora general de la Energía de 27 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Dirección General de la Energía, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge A. Espejo Crespo, en representación de la "Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima" (GASELEC), contra Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, de 16 de junio de 1994, sobre derechos de acometida, de acuerdo con lo expresado en el séptimo de los fundamentos de derecho, anulando, en consecuencia, dicha resolución.»

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, así como en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la comunicación a la Subsecretaría de este Departamento, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

La resolución completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentra a disposición del interesado en el Ministerio de Industria y Energía (Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales), paseo de la Castellana, número 160, Madrid, y en la Dirección Provincial del Departamento en Melilla, calle Roberto Cano, número 2, bajo.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, María del Carmen Pérez de Cabo.—15.689-E.

Direcciones Provinciales

BARCELONA

Información pública sobre solicitud de ampliación de depósito comercial de pirotecnia

Por don Ramón Vicente Gil, en representación de la entidad Hodesa, con domicilio social en Barcelona, calle Perill, 32, bajos, se ha solicitado autorización para la ampliación del depósito comercial de pirotecnia de su titularidad número DCP-553, sito en el paraje «La Beguda Baixa», del término municipal de Sant Llorenç d'Hortons.

La ampliación solicitada consiste en la construcción de una nueva nave dentro del recinto con capacidad de 12.000 kilos de sustancia explosiva en productos pirotécnicos, lo que, juntamente con los 3.000 kilos autorizados en la nave ya existente, representaría una capacidad total del depósito de 15.000 kilos de sustancia explosiva en productos pirotécnicos de las clases I y II.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del vigente Reglamento de Explosivos (Decreto 2114/1978) y Real Decreto 2288/1981, por el que se modifican las normas reguladoras de la autorización e instalación de fábricas y depósitos de explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen convenientes en esta Dirección Provincial de Industria

y Energía, avenida Diagonal, 435, 1.º, 1.ª, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 17 de febrero de 1997.—El Director provincial, Enrique de Mora Fiol.—15.220.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Obra: Canal Calanda-Alcañiz. Reposición parcial y mejora del canal Calanda-Alcañiz. Expediente 1, término municipal Alcañiz (Teruel)

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 30 de diciembre de 1996, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo, la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha;

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 190, de 1 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 1996, y en el «Diario de Teruel», de fecha 25 de septiembre de 1996. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía, con fecha 2 de octubre de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—15.597.

Obra: Canal Monegros. Tramo V: Sistema riegos del Alto Aragón. Obras complementarias número 2. Expediente 1. Término municipal de Sena (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de Monegros, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sena (Huesca), para el día 8 de

abril de 1997 y hora de las once, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sena (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-26, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sena (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 27 de febrero de 1997.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—15.182.

GUADIANA

*Información pública de las obras comprendidas en el proyecto 03/96 de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la llanura manchega. (CU-TO-CR/Varios).
Clave: 04.313.295/2111*

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 8 de julio de 1996, se somete a información pública el proyecto epigrafiado, junto con el estudio de impacto ambiental incluido en el anejo 11 (tomo 11 y tomo de apéndices) del mencionado proyecto.

Con fecha 4 de agosto de 1995, se aprobó el Real Decreto-ley 8/1995 («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto), convalidado por el Congreso de los Diputados el 12 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado», del 19). Dicho Real Decreto-ley en su artículo 1 autoriza la derivación de recursos hídricos del ATS para el abastecimiento de la cuenca alta del río Guadiana, con un volumen medio anual derivado no mayor de 50 hectómetros cúbicos, computado sobre un periodo máximo de diez años; y dentro de esa cuantía, incluyendo las dotaciones que la Ley 13/1987 y sucesivos Reales Decretos aplicaban para las Tablas de Daimiel. El presente proyecto se acomoda a las determinaciones de este artículo 1. Por otra parte, en el artículo 4, se declaran de interés general las obras de infraestructura a que se refiere el citado artículo 1.

El citado artículo 4 también dice que las obras quedan sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Con tal determinación legal, que se justifica plenamente en base a la escasez del recurso hídrico en los acuíferos subterráneos y deterioro de su calidad ocasionados sobre todo por la sobreexplotación efectuada desde el año 1970 (aproximadamente), el presente proyecto pretende resolver las demandas más urgentes, las del abastecimiento para su uso doméstico a las poblaciones de la Mancha, abarcando un total de unos 450.000 habitantes; y en segundo lugar, ofrece la posibilidad de dotar a las Tablas de Daimiel con parte de los caudales derivados del ATS, cuándo, dónde y cómo se estimen ecológicamente pertinente.

El presente proyecto consiste en una conducción subterránea de tubería, desde la derivación del trasvase, próxima a Carrascosa, hasta el embalse de Gasset, en trayectoria próxima al río Cigiela. Los ramales de distribución constituirán un segundo proyecto, actualmente también en marcha, el correspondiente a la zona de Puertollano.

Las obras a realizar no tienen interferencia ni relación con la posible aportación a Tablas en los puntos de entrega.

Los términos municipales que resultan afectados por las obras de la conducción principal, son los siguientes:

En la provincia de Cuenca: Carrascosa del Campo, Villas Viejas (Hucte), Saellices, Almendros, Uclés (anejo de la Moraleja), Pozorrubio de Santiago y Villamayor de Santiago.

En la provincia de Toledo: Villanueva de Alcarde, Quintanar de la Orden y Miguel Esteban.

En la provincia de Ciudad Real: Campo de Criptana, Alcázar de San Juan, Herencia, Puerto Lápice, Las Labores, Villarrubia de los Ojos, Daimiel, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Fernancaballero y Malagón.

El dimensionamiento y cálculo de las obras incluidas en el proyecto se ha efectuado con las normas vigentes en la fecha de redacción, obteniéndose las siguientes características:

Número de poblaciones que pueden ser abastecidas a partir de la conducción general: 58.

Alcázar de San Juan, Villarobledo, Manzanares, Daimiel, Campo de Criptana, Socuëllamos, Villarrubia de los Ojos, Malagón, Pedro Muñoz, Herencia, San Clemente, Membrilla, Las Pedroñeras, Mota del Cuervo, Fuente el Fresno, El Provencio, Las Mesas, Torralba de Calatrava, Belmonte, Carrión de Calatrava, Minaya, Villarta de San Juan, El Pederroso, Los Hinojosos, Arenas de San Juan, Puerto Lápice, Poblete, Las Labores, Ciudad Real, Miguelturna, Fernancaballero, Horcajo de Santiago, Villamayor de Santiago, Pozorrubio, La Solana, San Carlos del Valle, Tomelloso, Argamasilla de Alba, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Castellar de Santiago, Bolaños de Calatrava, Almagro, Moral de Calatrava, Calzada de Calatrava, Aldea del Rey, Pozuelo de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Cañada de Calatrava, Villar del Pozo, Puertollano, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava.

Número total de habitantes: 451.088.

Dotación (variable): 215 litros/habitante/día mínimos.

Volumen total para abastecimientos: Máximo, 46,3 hectómetros cúbicos/año.

Disponibilidad para Tablas de Daimiel: Máximo, 20 hectómetros cúbicos/año.

Volumen total máximo anual: 66,3 hectómetros cúbicos/año.

Volumen medio anual: 50 hectómetros/año (Real Decreto-ley 8/1995).

Depósito regulador (Valdejudíos): 5,8 hectómetros cúbicos.

Conducción enterrada hasta zona de Puerto Lápice: Diámetros 1.700, 1.600 y 1.500 milímetros. Longitud total: 119,3 kilómetros.

Conducción enterrada, desde la zona de Puerto Lápice a embalse de Gasset: Diámetro 800 milímetros. Longitud total: 53,1 kilómetros.

El proyecto incluye también las casetas de derivación de los ramales secundarios, obras singulares, pasos de carreteras y ferrocarril, servicios afectados, etcétera.

El presupuesto general de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 24.698.053.444 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 26 de junio, y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren afectadas, tanto por las obras descritas en el proyecto, cuanto por las consecuencias del impacto ambiental del mismo, formulen por escrito reclamaciones ante el ilustrísimo señor Director técnico de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, calle General Rodrigo, 6, 4.ª planta, Madrid, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente nota-extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en cuyo plazo, durante las horas hábiles de oficinas, se dará vista del mencionado proyecto y estudio de impacto medioambiental en los locales de esta Confederación en Madrid, en la dirección ya indicada de calle General Rodrigo, 6, 4.ª planta.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director técnico, Gonzalo Soubrier González.—15.511.

NORTE

Resolución por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de colector interceptor general del río Nalón. Tramo: El Entrego-Barredos. Términos municipales: San Martín del Rey Aurelio y Laviana (Asturias). Modificación número 1

Por Resolución de fecha 12 de diciembre de 1996, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, aprobó, definitivamente, la «Modificación número 1 del proyecto de colector interceptor general del río Nalón. Tramo: El Entrego-Barredos. Términos municipales: San Martín del Rey Aurelio y Laviana (Asturias)».

La obras que comprende el expresado proyecto, se hallan incluidas en el «Proyecto de saneamiento general de las cuencas de los ríos Caudal, Nalón y Nora (Asturias)», declaradas de urgencia por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de junio de 1989, siéndoles por tanto aplicable a las mismas, a efectos de la ocupación de los bienes necesarios para su ejecución, la normativa establecida en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

La relación de bienes y derechos se publicará en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias» de Oviedo, y podrá ser examinada por los interesados en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica, plaza de España, número 2, Oviedo.

Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, los días 14 de abril, de nueve a catorce horas, y 15, de nueve a doce horas, y en el Ayuntamiento de Laviana, el día 15, de doce treinta a catorce horas.

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, a su cargo.

A tenor con lo preceptuado en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 28 de febrero de 1997.—El Secretario general, Carlos Moreno Fernández.—15.666-E.

BANCO DE ESPAÑA

Lista de los títulos que han resultado amortizados en el vigésimo cuarto sorteo celebrado en el día de hoy

Entidad emisora: Deuda amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 octubre 1928/69

Código de valor: 00001003.

Fecha de sorteo: 28 de febrero de 1997.

Fecha de reembolso: 1 de abril de 1997.

Con cupón número: 277.

Fecha vencimiento cupón: 1 de julio de 1997.

Reembolso por el nominal

Número de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contracción
		Del	Al	
6	A	22.751	22.800	50
		22.901	24.100	1.200
		24.301	25.800	1.500
		25.901	26.700	800
		26.801	27.535	735
5	B	6.745	6.820	76
		6.831	6.980	150
		6.991	7.130	140
		7.141	7.290	150
		7.301	7.380	80
		7.391	7.530	140
		7.541	8.160	620
		8.171	8.200	30
		8.211	8.380	170
		8.391	8.420	30
		33.821	34.180	360
20	C	34.191	34.230	40
		34.241	34.460	220
		34.471	34.550	80
		34.561	34.610	50
		34.621	34.720	100
		34.741	34.760	20
		34.781	35.320	540
		35.341	35.560	220
		35.571	35.580	10
		35.591	35.640	50
		2	D	327
335	426			92
428	454			27
456	496			41
498	529			32
532	544			13
546	578			33
580	583			4
585	653			69
10.293	10.306			14
10.308	10.309			2
11	E	10.311	10.344	34
		10.346	10.411	66
		10.413	10.432	20
		10.434	10.486	53
		10.488	10.506	19
		10.508	10.510	3
		—	10.512	1
		10.514	10.529	16
		10.531	10.541	11
		—	10.543	1
		10.545	10.550	6
10.552	10.553	2		
10.556	10.557	2		
10.559	10.587	29		
10.589	10.594	6		
10.596	10.598	3		
10.600	10.609	10		
10.611	10.632	22		
10.634	10.652	19		
10.654	10.658	5		
10.660	10.663	4		
10.665	10.674	10		
10.676	10.684	9		
10.686	10.695	10		
10.698	10.707	10		
10.709	10.741	33		
10.743	10.753	11		
10.756	10.778	23		
10.780	10.792	13		
10.794	10.800	7		
10.802	10.822	21		
—	10.824	1		
10.826	10.831	6		
10.833	10.843	11		
10.845	10.850	6		
10.852	10.888	37		
10.890	10.910	21		
10.912	10.930	19		
10.932	10.941	10		
10.943	10.951	9		
10.953	10.958	6		
—	10.960	1		

Número de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contracción
		Del	Al	
		10.962	10.990	29
		10.992	11.007	16
		11.009	11.024	16
		11.026	11.064	39
		11.066	11.074	9
		11.076	11.080	5
		11.082	11.089	8
		11.091	11.119	29
		11.121	11.125	5
		11.127	11.163	37
		11.166	11.169	4
		11.171	11.175	5
		—	11.177	1
		11.179	11.207	29
		—	11.209	1
		—	11.211	1
		11.213	11.291	79
		11.293	11.296	4
		11.298	11.316	19
		11.318	11.320	3
		11.323	11.330	8
		11.332	11.333	2

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Secretario general.—Visto bueno, el Director general.—15.284.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

GIRONA

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Roses (expediente: 1005783/96-G).

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, de 26 de octubre de 1973, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro y la distribución de gas propano, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, número 149.

Expediente: 1005783/96-G.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para el suministro y la distribución de gas propano con red de distribución para usos domésticos y comerciales, en el término municipal de Roses, otorgamiento que implica la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación, al efecto de expropiación forzosa, de los bienes y los derechos afectados.

Características: Dos depósitos de 213 metros cúbicos cada uno, dos vaporizadores de 4.000 kilogramos/hora, equipo de trasvase con dos bombas de 30 metros cúbicos/hora. Red de distribución de una longitud aproximada de 36.683 metros, con diámetros de 40, 63, 90, 110, 160 y 250 milímetros, y una presión de servicio de 2 bares. El material que se utilizará será el polietileno.

Presupuesto: 648.596.985 pesetas.

Se publica para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial

de Industria, Comercio y Turismo de Girona (avenida Jaume I, 41, 5.º) y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 10 de enero de 1997.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—15.565.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Territoriales

LA CORUÑA

Extravío de resguardo de depósito

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito que se detalla:

Clase de depósito: Varios valores.

Imponente: «Wat, Sociedad Anónima».

Número de registro: 2.736.

Fecha constitución: 19 de diciembre de 1990.

Importe: 5.000.000.

Finalidad: Materiales acopiados para la obra «Prolongación del colector general y estación depuradora de aguas residuales de Sarriá (Lugo)».

Autoridad a cuya disposición se constituye: Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Se previene que deberá ser presentado en esta Tesorería, advirtiéndose que, transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Galicia» y «Boletín Oficial» de la provincia, quedará sin ningún valor ni efecto, expidiéndose duplicado, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La Coruña, 5 de noviembre de 1996.—El Delegado, Jaime Cabeza Gras.—15.577.

Extravío de resguardo de depósito

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito que se detalla:

Clase de depósito: Varios valores.

Imponente: «Wat, Sociedad Anónima».

Número de registro: 2.735.

Fecha constitución: 19 de diciembre de 1990.

Importe: 5.000.000.

Finalidad: Materiales acopiados para la obra «Prolongación del colector general y estación depuradora de aguas residuales de Sarriá (Lugo)».

Autoridad a cuya disposición se constituye: Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Se previene que deberá ser presentado en esta Tesorería, advirtiéndose que, transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Galicia» y «Boletín Oficial» de la provincia, quedará sin ningún valor ni efecto, expidiéndose duplicado, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La Coruña, 5 de noviembre de 1996.—El Delegado, Jaime Cabeza Gras.—15.583.

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica. (Número expediente: IN407A 96/277-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: Hidroeléctrica Laracha.

Domicilio social: Teniente General Gómez Zamalloa, 9, 15010 La Coruña.

Título: Línea de media tensión «Xesteira-Granjas y Brea».

Situación: Laracha.

Características técnicas: Línea de media tensión aérea a 15/20 KV de 1.085 metros de longitud en conductor LA-56, que parte de la línea de media tensión a Campo da Porta y final en el apoyo número 9 de esta línea. Ayuntamiento de Laracha.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de febrero de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—15.287.

LUGO

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que por Resolución de 30 de diciembre de 1996, se ha otorgado el permiso de investigación «A Cañoteira», número 5.520, de 8 cuadrículas mineras para recursos de pizarra que se sitúa en el término municipal de A Pastoriza de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento

General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 30 de diciembre de 1996.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—15.568.

LUGO

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que por Resolución de 30 de diciembre de 1996, se ha otorgado el permiso de investigación «Virgen da Pena», número 5.556, de 14 cuadrículas mineras para recursos de cuarcita ornamental que se sitúa en los términos municipales de Lourenza y Mondoñedo de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 30 de diciembre de 1996.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—15.553.

LUGO

La Delegación Provincial de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que por Resolución de 22 de enero de 1997, se ha otorgado el permiso de exploración «Miño», número 5.676 de 2.160 cuadrículas mineras para recursos de cuarzo y otros que se sitúa en los términos municipales de Abadín, Begonte, Castro de Rei, Castroverde, Cospeito, Lugo, Outeiro de Rei, A Pastoriza, Pol, Rábade y Villalba de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 30 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—15.551.

LUGO

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de

investigación «Carla», número 5.821, de 299 cuadrículas mineras para recursos de sección C que se sitúa en los términos municipales de Castro de Rei, A Pastoriza y Pol de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lugo, 19 de febrero de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—15.546.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Otorgamiento del permiso de investigación nombrado «Lucía», número 3.135 (0-1-0) solicitado por «Fitegu, Sociedad Limitada»

Con fecha 30 de enero de 1997, ha sido otorgado por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el permiso de investigación «Lucía», número 3.135 (0-1-0), de 12 cuadrículas mineras, para recursos de la sección C, en los términos municipales de Alpedrete, Collado Villalba y Collado Mediano.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—15.618.